

- Diez Auxiliares: F; D; CGAU; AF: 4; N; 12; 3.490,77; I; CM; GC.

ZONA 11: CASTRO URDIALES:

- Jefe de Secretaría del Instituto de Enseñanza Secundaria «Ataulfo Argenta» de Castro Urdiales: F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 10, 13; S; 18; 4.143,96; I; CM; GC

- Jefe de Secretaría del Instituto de Enseñanza Secundaria «Doctor José Zapatero Domínguez» de Castro Urdiales: F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 10, 13; S; 18; 4.143,96; I; CM; GC

- Jefe de Secretaría del C.P.R. de Castro Urdiales: F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 10, 13; S; 18; 4.143,96; I; CM; GC

- Cuatro Auxiliares: F; D; CGAU; AF: 4; N; 12; 3.490,77; I; CM; GC.

3.2.- SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS:

Dependiente del titular de la Dirección General se crea el siguiente puesto de trabajo:

- Jefe de Servicio de Recursos Humanos; F; A; CTS; AF: 1, 6, 13; S; 28; 19.554,93; III; CM; GC.

Dependientes del Jefe de Servicio de Recursos Humanos se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Sección de Relaciones Sindicales; F; A/B; CTS/CG; AF: 2, 6, 13; Tres cursos de Ldo. Derecho; S; 25; 11.632,58; II; CM; AP.

- Jefe de Negociado de Registro de Personal, Actividades de Formación y Asuntos Generales; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 6; S; 18; 8.995,07; II; CM; GC.

- Jefe de Sección de Enseñanza Primaria; F; B/C; CG/CA; AF: 2, 6; S; 22; 11.600,11; II; CM; GC.

- Jefe de Sección de Enseñanza Secundaria; F; A/B; CTS/CG; AF: 2, 6; S; 25; 11.632,58; II; CM; AP.

- Jefe de Sección de Régimen Retributivo y Control del Gasto; F; B/C; CG/CA; AF: 2, 6, 10; S; 22; 11.600,11; II; CM; GC.

- Jefe de Sección de Régimen Jurídico y Recursos; F; A/B; CTS/CG; AF: 2, 5; Tres cursos Ldo Derecho, S; 25; 11.632,58; II; CM; AP.

- Un Administrativo; F; C; CA; AF: 4; N; 14; 6.686,03 II; CM; GC.

- Once Auxiliares; F; D; CGAU; AF: 4; N; 12; 6.134,12; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Sección de Enseñanza Primaria, se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Negociado de Selección de Personal y Provisión de Puestos; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 6; S; 18; 8.995,07; II; CM; GC.

- Jefe de Negociado de Régimen y Situaciones de Personal; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 6; S; 18; 8.995,07; II; CM; GC.

Dependientes del Jefe de Sección de Enseñanza Secundaria, se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Negociado de Selección de Personal y Provisión de Puestos; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 6; S; 18; 8.995,07; II; CM; GC.

- Jefe de Negociado de Régimen y Situaciones de Personal; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 6; S; 18; 8.995,07; II; CM; GC.

Dependientes del Jefe de Sección de Régimen Retributivo y Control del Gasto, se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Negociado de Nóminas; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 6, 10; S; 18; 8.995,07; II; CM; GC.

- Jefe de Negociado de Seguridad Social; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 6, 10; S; 18; 8.995,07; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Sección de Régimen Jurídico y Recursos, se crea el siguiente puesto de trabajo:

- Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3; S; 18; 8.995,07; II; CM; GC.

3.3.- SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN:

Dependiente del Servicio de Inspección de Educación se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Apoyo a la Inspección Educativa; F; A/B; CTS/CG; AF: 2, 10; S; 25; 11.632,58; II; CM; AP.

- Administrativo; F; C; CA; AF: 4; N; 14; 6.686,03; II; CM; GC.

- Tres Auxiliares; F; D; CGAU; AF: 4; S; 12; 6.134,12; II; CM; GC.

Dependientes del Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Apoyo a la Inspección Educativa se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Negociado de Gestión Administrativa; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3, 10; S; 18; 8.995,07; II; CM; CG.

- Jefe de Negociado de Archivo y Documentación; F; C/D; CA/CGAU; AF: 3; S; 18; 8.995,07; II; CM; CG.

03/15191

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 201/2003, de 18 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

A través de los Decretos 52/2003, de 3 de julio, 55/2003, de 11 de julio y 87/2003, de 14 de julio, se reorganiza la Vicepresidencia y las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta reorganización implica la creación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, mediante Decreto 87/2003, de 14 de julio, se crean los órganos directivos de la citada Consejería y se adscriben algunos puestos preexistentes a los nuevos órganos directivos. Es preciso en consecuencia, y de acuerdo con la estructura orgánica de la nueva Consejería, establecer una Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario que permita una organización adecuada para el mejor desarrollo de las competencias que tiene encomendadas en áreas tan diversas como pueden ser las derivadas de las Relaciones Institucionales, Administración Local, Asuntos Europeos, Mujer, Juventud y Familia.

Por otra parte, mediante el presente Decreto se ejecuta la sentencia firme de 14 de junio de 2000, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que anuló el Decreto 71/99, por el que se aprobaba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud, ya que alguno de los puestos afectados por el referido fallo han sido adscritos por el Decreto 87/2003, de 14 de julio, a la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, modificado por Decretos posteriores, sobre elaboración de Estructuras y Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y previa deliberación del Consejo de gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2003,

DISPONGO

Artículo único.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Relaciones

Institucionales y Asuntos Europeos, que figura en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los efectos que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto para los puestos afectados por la anulación del Decreto 71/99, y que se denominan: 3615 Jefe de Sección de Programas y Formación, 3522 Secretaria de Alto Cargo, 4295 Auxiliar, Técnico de Grado Medio, Agente Auxiliar, Administrativo, se retrotraerán al 20 de julio de 1999. Si bien, en relación a las situaciones jurídicas individualizadas del personal afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la fecha de efectos económicos y administrativos de los actos dictados en sustitución de los anulados debe retrotraerse a las de las respectivas tomas de posesión del citado personal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
Santander, 18 de diciembre de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
José Vicente Mediavilla Cabo

A N E X O

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

1.- CONSEJERO/A:

Dependiendo del titular de la Consejería se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Dos Secretario/as Consejero/a: F; C/D; 16; 9.036,27; CA/CGAU ; AF: 4; S; III; LD; GC.

2.- SECRETARÍA GENERAL:

Dependiendo del titular de la Secretaría General se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Secretario/a de Alto Cargo: F; D; 14; 8.481,09; CGAU ; AF: 4; S; III; LD; GC.

- Un Auxiliar: F; D; 12; 6.134,12; CGAU ; AF: 4; N; II; CM; GC.

- Tres Ordenanzas: F; E; 10; 5.727,20; CGS; AF: 15; N; II; CM; GC.

2.1.- ASESORÍA JURÍDICA:

Dependiendo del titular de la Secretaría General se crea el puesto denominado:

Jefe/a de la Asesoría Jurídica: F; A; 28; 19.554,93; CTS/CFS; AF: 1, 5; Ldo./a. Derecho; FE: Experiencia en asesoramiento jurídico y Conocimientos de Derecho Comunitario; S; III; CM; AP.

Dependiendo del titular de la Asesoría Jurídica se crean los siguientes puestos:

- Un Auxiliar: F; D; 12; 6.134,12; CGAU ; AF: 4; N; II; CM; GC.

- Subgestor/a Asesoría: F; C/D; 14; 6170,57; CA/CGAU; AF: 4; N; II; CM; GC.

- Asesor/a Jurídico: F; A; 25; 11.632,58; CTS; AF: 5; Ldo./a. Derecho; S; II; CM; GC.

2.2.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Dependiendo del titular de la Secretaría General se crea el puesto denominado:

- Jefe/a de Servicio de Administración General: F; A; 28; 19.554,93; CTS; AF: 1,6,10; FE: Conocimiento en Dirección de Recursos Humanos, Gestión de Calidad, y Cultura Organizativa; S; III; CM; GC.

Dependiendo de la Jefatura de Servicio de Administración General se crean los siguientes puestos:

- Cinco Auxiliares: F; D; 12; 6.134,12; CGAU ; AF: 4; N; II; CM; GC.

- Técnico/a de Proyectos y Obras: F; A/B; 25; 10.579,50; CFS/CDYTM; AF: 5, 14; Arquitecto/Arquitecto Técnico; S; II; CM; GC.

- Jefe/a de Sección de Personal y Asuntos Generales: F; A/B; 25; 11.632,58; CTS/CG; AF: 2, 6; S; II; CM; GC.

- Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria: F; A/B; 25; 11.632,58; CTS/CG; AF: 2, 10, 16; F.E.: Conocimiento en materia económico-presupuestaria; S; II; CM; GC.

Dependiendo de la Jefatura de Sección de Personal y Asuntos Generales se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe/a de Negociado de Registro y Asuntos Generales: F; C/D; 18; 8.995,07; CA/CGAU; AF: 3, 13; S; II; CM; GC.

- Jefe/a de Negociado de Personal y Organización: F; C/D; 18; 8.995,07; CA/CGAU; AF: 3, 6; S; II; CM; GC.

Dependiendo de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe/a de Negociado de Gestión y Control Presupuestario: F; C/D; 18; 8.995,07; CA/CGAU; AF: 3, 10; 16; FE: Conocimiento en materia económico-presupuestaria; S; II; CM; GC.

- Jefe/a de Negociado de Habilitación: F; C/D; 18; 8.995,07; CA/CGAU; AF: 3, 10; FE: Conocimiento en materia económico-presupuestaria; S; II; CM; GC.

2.3.- SERVICIO DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

Dependiendo del titular de la Secretaría General se crea el puesto denominado:

- Jefe/a de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales: F; A; 28; 19.554,93; CTS; AF: 1, 5; FE: Conocimiento de la metodología de evaluación de programas; S; III; LD; AP.

Dependiendo de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales se crean los siguientes puestos:

- Dos Auxiliares: F; D; 12; 6.134,12; CGAU ; AF: 4; N; II; CM; GC.

- Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa: F; C/D; 18; 8.995,07; CA/CGAU; AF: 3; S; II; CM; GC.

- Coordinador/a de Programas de Políticas de Familia: F; A/B; 26; 17.440,47; CTS/CG; AF: 5, 12; FE: Conocimiento de la metodología de evaluación de programas; S; III; CM; GC.

- Jefe/a de Sección de Apoyo Técnico: F; A/B; 25; 11.632,58; CTS/CG; AF: 2, 5; S; II; CM; GC.

Dependiendo de la Jefatura de Sección de Apoyo Técnico se crea el siguiente puesto de trabajo:

- Coordinador/a de Seguimiento de Convenios: F; C/D; 16; 7.949,38; CA/CGAU; AF: 3, S; II; CM; GC.

3.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Dependiendo del titular de la Dirección General de Administración Local se crea el siguiente puesto de trabajo:

- Secretario/a Alto Cargo: F; D; 14; 8.481,09; CGAU ; AF: 4; S; III; LD; GC.

3.1 SERVICIO DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES LOCALES.

Se modifica el puesto 247 Jefe/a de Servicio de Cooperación con Entidades Locales, que incluye formación específica y cambia la forma de provisión pasando de LD a CM, quedando su descripción como sigue: F; A; 28; 19.554,93; CTS; AF: 1, 13; FE: Conocimientos en Administración Local; S; III; CM; AP.

El puesto número 251 Auxiliar, pasa a depender del Jefe de Servicio de Cooperación con Entidades Locales.

Se modifica el puesto número 248 Técnico/a Superior, que cambia las áreas funcionales y se suprime la formación específica, quedando su descripción como sigue: F; A; 23; 4.011,77; CTS; AF: 5; N; I; CM; GC.

Se modifica el puesto número 6513 Coordinador/a de Apoyo a Entidades Locales, que elimina la titulación, cambia las áreas funcionales y la redacción del apartado observaciones, quedando su descripción como sigue: F; A/B; 23; 10.579,50; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 5; FE: Experiencia y conocimientos en gestión de Administración Local; S; II; CM; AP. Observaciones: Sólo funcionarios del Gobierno de Cantabria y Secretarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.2 SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL.

Dependiendo del titular de la Dirección General de Administración Local se crea el puesto denominado:

- Jefe/a de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local: F; A; 28; 19.554,93; CTS; AF: 1, 12, 14; FE: Conocimiento de técnicas de programación, ejecución y evaluación de proyectos; Conocimiento de urbanismo y desarrollo territorial; S; III; CM; GC.

Dependiendo de la Jefatura de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local se crean los siguientes puestos:

- Dos Auxiliares: F; D; 12; 6.134,12; CGAU ; AF: 4; N; II; CM; GC.

- Jefe/a de Sección de Estudios y Programación: F; A/B; 25; 11.632,58; CTS/CG; AF: 2, 12, 14; FE: Conocimiento de técnicas de programación, ejecución y evaluación de proyectos; S; II; CM; GC.

Dependiendo de la Jefe/a de Sección de Estudios y Programación se crea el siguiente puesto de trabajo:

- Jefe/a de Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa: F; C/D; 18; 8.995,07; CA/CGAU; AF: 3; S; II; CM; GC.

4.- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD:

4.1 SERVICIO DE JUVENTUD:

Se modifican los siguientes puestos:

- El puesto de trabajo 2225, Jefe/a de Servicio de Juventud, cambia las áreas funcionales y se le asigna formación específica, quedando su descripción como sigue: F; A; 28; 19.554,93; CTS; AF: 1, 12, 14; FE: Conocimiento de la metodología de evaluación de programas; S; III; CM; GC.

- El puesto número 3618, Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa y Asuntos Generales, cambia el complemento específico, de 7949,32 a 8995,07, quedando su descripción como sigue: F; C/D; 18; 8.995,07; CA/CGAU; AF: 3; S; II; CM; GC.

- El puesto número 3615, Jefe de Sección de Programas y Asociaciones Juveniles, cambia su denominación por la de Jefe de Sección de Programas y Formación, el área funcional y la formación específica, quedando su descripción como sigue: F; A/B; 25; 11.632,58; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 2, 12, 14; FE: Formación equipos directivos o acreditación para el ejercicio de la dirección de centros educativos; Formación y/o experiencia en actividades y programas juveniles europeos; Formación en gestión y dinamización de programas y actividades juveniles; S; II; CM; GC; Observaciones: abierto a funcionarios pertenecientes a Cuerpos Docentes.

- Al puesto número 3616, Jefe/a de Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles, se le asigna formación específica, quedando su descripción como sigue: F; A/B; 25; 11.632,58; CTS/CFS/CG/ CDYTM; AF: 2, 14; FE: Conocimiento de la metodología de planificación de actividades y evaluación de programas; S; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Servicio de Juventud se crean los siguientes puestos de trabajo:

- Técnico de Grado Medio: F; B; CDYTM/CG; AF: 5, 12; N; 20; 7.237,94; II; CM; GC.

- Agente Auxiliar: F; C/D; CA/CTA/CGAU; AF: 8, 14; FE: Formación y/o experiencia en actividades y programas juveniles; S; 16; 7.949,38; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Negociado del Centro Coordinador Regional de Información y Documentación Juvenil, se crea el siguiente puesto:

- Un Administrativo: F; C; CA; AF:4; N; 14; 6.686,03;II; CM; GC.

Se suprime el puesto número 4295, Auxiliar.

5.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER:

5.1 SERVICIO DE IGUALDAD:

Se modifican los siguientes puestos:

- Al puesto de trabajo 6481, Jefe/a de Servicio de Igualdad, se le asigna formación específica y se modifican las áreas funcionales, la forma de provisión que pasa de LD a CM, y la Administración de AP a GC, quedando su descripción como sigue: F; A; 28; 19.554,93; CTS/CFS; AF: 1, 5, 14; FE: Conocimiento de la metodología de evaluación de programas; S; III; CM; GC.

- Al puesto número 6472, Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa, se modifica la dependencia jerárquica, pasando a depender de la Jefatura de Servicio de Igualdad, y se suprime la formación específica, quedando su descripción como sigue: F; C/D; 18; 8.995,08; CA/CGAU; AF: 3; S; II; CM; GC.

- El puesto de trabajo 4955, Asistente Social, cambia su denominación por la de Técnico de Grado Medio, exigiéndose para su provisión la titulación de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, quedando su descripción como sigue: F; B; 20; 7.237,94; CG/CDYTM; AF: 14; Diplomado en Trabajo Social o equivalente, N; II; CM; GC.

6.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

Dependiendo del titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo se crea el puesto denominado:

- Secretario/a de Alto Cargo: F; D; 14; 8.481,09; CGAU ; AF: 4;FE: Conocimientos de inglés y/o francés S; III; LD; AP.

6.1 OFICINA DE ASUNTOS EUROPEOS:

- Se modifica el puesto número 3709 Jefe/a de la Oficina de Asuntos Europeos, que cambia su formación específica, y su forma de provisión pasando de LD a CM

quedando su descripción como sigue: F; A/B; 26; 17.440,47; CTS/CG; AF: 1, 18; FE: Conocimientos de inglés y/o francés; S; III; CM; AP.

- Se modifican los puestos número 3464 y 3465 Auxiliar, a los que se modifica la formación específica, quedando su descripción como sigue: F; D; 12; 6.134,12; CGAU; AF: 4; FE: Conocimientos de inglés y/o francés; N; II; CM; GC.
- Puesto número 3711 Jefe/a de Sección de Documentación y Coordinación, se modifica la formación específica, quedando su descripción como sigue: F; A/B; 25; 11.632,58; CTS/CG; AF: 2, 18; FE: Conocimientos de inglés y/o francés; S; II; CM; GC.

6.2 OFICINA COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

Dependiendo del titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo se crea el puesto denominado:

- Jefe/a de Oficina de Cooperación al Desarrollo: F; A/B; 26; 17.440,47; CTS/CG; AF: 1, 14; FE: Conocimiento de la metodología de evaluación de programas; S; III; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 5736 Subgestor/a de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, que pasa a depender directamente del Jefe/a de Oficina de Cooperación al Desarrollo y cambia las áreas funcionales, quedando su descripción como sigue: F; C/D; 14; 6.170,57; CA/CGAU; AF:4; N; II; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 7074, Jefe/a de Negociado de Apoyo y Cooperación al Desarrollo, que cambia las áreas funcionales y se suprime la formación específica, quedando su descripción como sigue: F; C/D; 18; 8.995,07; CA/CGAU; AF: 3, 14; S; II; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 7075, Jefe/a de Sección de Cooperación al Desarrollo, que cambia de grupo y cuerpo y se suprime la formación específica, quedando su descripción como sigue: F; A/B; 25; 11.632,58; CTS/CG; AF: 2, 14; S; II; CM; GC.

03/15192

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre integración de personal eventual de refuerzos estables en Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP).

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de los corrientes por el que se aprobó el «Acuerdo sobre Integración de Personal Eventual de Refuerzos Estables en Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP)», adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, CSI-CSIF, CEMSATSE, ATI y STEC, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y RD 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo - Anexo B-C-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este Centro Directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 19 de diciembre de 2003.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ACUERDO SOBRE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL DE REFUERZOS ESTABLES EN SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP)

La extensión de la organización de la Atención Primaria de la Salud, ha supuesto desde que se inició a principios de la década de los años 80 un importante esfuerzo por integrar recursos en un nuevo modelo de atención que aportase mayor calidad en la asistencia a los usuarios, así como una paulatina mejora, pactada, en el desarrollo de las condiciones de trabajo del personal que presta servicios en tal nivel de atención. Así los Acuerdos suscritos entre la Administración Sanitaria del Estado y Organizaciones Sindicales el 18 de enero de 1990 (BOE de 14 de marzo de 1990) y de 3 de julio de 1992 (BOE de 2 de febrero de 1993) supusieron un impulso muy relevante para el desarrollo y consolidación de tal nivel de atención, a la vez que importantes mejoras en las condiciones laborales del personal.

Sin embargo, paralelamente la aparición y extensión, sobre todo temporal, de la figura del personal eventual de refuerzo para la atención continuada, surgida de tales acuerdos, si bien ha constituido un factor muy relevante para la consolidación del modelo de Atención Primaria, adolece de una respuesta organizativa, y pactada, a su, en muchos casos, larga eventualidad.

A fin de dar respuesta a esta carencia, y aprovechando la oportunidad para garantizar un mayor acceso y con más calidad, de toda la población de Cantabria a los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, que se extenderán como nuevo y homogéneo modelo de atención a la urgencia en primaria, y con carácter estructural supondrá un esfuerzo de inversión en recursos humanos para dotar más de 200 plazas (160 previstas como plantilla final en el ámbito de gestión de las áreas de Santander y Laredo y 84 previstas como plantilla final en el ámbito de las áreas de Torrelavega y Reinososa) que permita el desarrollo del modelo en toda la comunidad. Y como reconocimiento también a la importante labor desarrollada por el personal de refuerzo en la extensión a toda la población del nuevo modelo de Atención Primaria y en la paulatina mejora de las condiciones del resto de personal de tal nivel, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, y teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo Marco de 27 de agosto de 2002, se Acuerda:

1. Ámbito y vigencia.

El presente acuerdo, que surtirá efectos desde el 1 de enero de 2004, hasta que concluyan las actuaciones previstas en los apartados siguientes, afecta al personal que, a la entrada en vigor de este Acuerdo, preste servicios como refuerzo estable en el ámbito de la Atención Primaria de Salud, gestionada por el Servicio Cántabro de Salud.

Se considera refuerzo estable, a los efectos de este Acuerdo, el personal con vinculación temporal eventual para prestar servicios de atención continuada los fines de semana, como refuerzo de los efectivos existentes para tal actividad en los Equipos de Atención Primaria o en la Zona de Salud, conforme los criterios del punto 3 del Acuerdo de 18 de enero de 1990 (BOE de 14 de marzo de 1990).

2. Integración, interina, en dispositivos de Urgencia.

Los profesionales con nombramiento eventual de refuerzo estable de Atención Primaria que actualmente prestan sus servicios en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, ya funcionantes, se integrarán de forma directa mediante nombramiento interino, en plaza vacante de Servicio de Urgencias de Atención Primaria, con la misma jornada y horario establecido para el mismo.

Los profesionales con nombramiento eventual como refuerzo estable de los puntos de Atención continuada en zonas rurales, se integrarán mediante nombramiento interino, en plaza vacante, de Servicio de Urgencias de Atención Primaria, con la misma jornada y horario establecido para el mismo.